

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

## **ACUERDOS TOMADAS EN SESION 1032-93**

**CELEBRADA EL 14 DE ABRIL, 1993.**

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce nota recibida el 26 de marzo de 1993, suscrita por el Lic. Mario Valverde, Presidente de ATUNED, en la que solicita que se tome en cuenta a los tutores y a la ATUNED para futuras invitaciones a congresos, seminarios, etc.

Al respecto se agradece su interés por colaborar y se tomará en cuenta en un futuro. Lo referente a la solicitud de modificar el Capítulo IV del documento relativo a la Descripción de Funciones del Consejo de Escuela, aprobado en sesión 804-93, Art. I, se acuerda remitirla a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que la analice. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce nota E.C.E.329 del 26 de marzo de 1993, suscrita por la M.Sc. Ma. Marta Chaverri, Directora Escuela Ciencias de la Educación a.i., en la que solicita que su nombramiento como directora de la Escuela se tramite por recargo de funciones.

Al respecto se acuerda modificar el acuerdo tomado en sesión No.1030-93, Art. IV, inciso 4), en el que se nombra en forma interina a la M.Sc. Ma. Marta Chaverri. En su lugar debe leerse que se recarga la dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación en la M.Sc. Chaverri. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce nota D.D.259 de fecha 30 de marzo de 1993, suscrita por el M.Sc. Rodrigo Barrantes, Director de Docencia, en la que informa que aún no ha sido convocado por el Coordinador de la Comisión que nombró el Consejo Universitario en sesión 1028-93, Art. VI, inciso 1, con el fin de que presentara un planteamiento sobre las prioridades de los Centros Universitarios.

Al respecto se insta al Lic. Fernando Elizondo convocar a dicha comisión y se dé cumplimiento al acuerdo tomado por este Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce nota R.182 de fecha 30 de marzo de 1993, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, Rector, en la que informa de la donación de un lote de parte de la Municipalidad de Coto Brus a la UNED.

Al respecto se acuerda expresar el agradecimiento a la Municipalidad de Coto Brus por la donación.

Con respecto a la oferta del lote colindante, se solicita a la Administración que le dé seguimiento a este asunto. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, Inciso 5)

Se conoce nota R.203, de fecha 29 de marzo de 1993, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, donde exterioriza su preocupación de que en esta Universidad exista solamente 1 ejemplar de cada uno de los periódicos de mayor circulación, los cuales son muy necesarios no solo para la Rectoría sino para la Oficina de Relaciones Públicas.

Se acuerda remitirla a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que brinde un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 6)

Se conoce nota DE-139-93, suscrita por el Lic. Carlos Zamora, Director Ejecutivo a.i. Editorial EUNED, en la que informa del vencimiento del nombramiento como miembros del Consejo Editorial a los señores Lic. Alberto Cañas, Lic. Rodrigo Madrigal Montealegre y Lic. José Luis Torres.

Al respecto se agradece a los señores Lic. Alberto Cañas, Lic. Rodrigo Madrigal Montealegre y Lic. José Luis Torres la labor desempeñada en el Consejo Editorial y se acuerda renovar el nombramiento de los Sres. Lic. Alberto Cañas y Lic. Rodrigo Madrigal Montealegre, por el período establecido en el reglamento respectivo. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 7)

Se conoce nota AI-050-93, suscrita por el Lic. José E. Calderón, Auditor Interino, en la que adjunta copia del Proyecto de Ley de Universidades Privadas, publicado en el alcance No.2 a la Gaceta No.38 del 24 de febrero de 1993. Al respecto se toma nota y se le agradece la información. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 8)

Se conoce nota D.P.A.93-093, suscrita por los señores MBA. Rodolfo Tacsan, Vicerrector Ejecutivo y el Arq. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en la cual dan respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1025-93, Art. VI, en el que se les solicita un estudio técnico con el objeto de crear una oficina especializada en el mercadeo de los libros de la línea Editorial y otros de la UNED.

Se acuerda remitir dicha nota a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que la analice y rinda un dictamen al respecto. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 9)

Se conoce nota V.P.93-099, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, en la que informa de por qué no se ha podido cumplir con el acuerdo tomado en sesión 1028-93, Art. VI, en el que se integró una comisión para que presentará un planteamiento en el término de 15 días sobre las prioridades de desarrollo de los Centros Universitarios. A la vez solicita una prórroga hasta el 21 de abril para el cumplimiento de dicho acuerdo.

Al respecto se acuerda conceder la prórroga solicitada por el Lic. Elizondo.  
ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 10)

Se conoce nota D.P.A.93.012, suscrita por el Arq. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en la que envía el estudio solicitado por la Comisión Asuntos Administrativos, en sesión 364-93, Art. VII, sobre políticas de fortalecimiento de los Centros Universitarios.

Se acuerda remitir dicha nota a la Comisión de Asuntos Administrativos, para lo pertinente. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 11)

Se conoce nota D.D.-305, del 13 de abril de 1993, suscrita por el M.Sc. Rodrigo Barrantes, Director de Docencia, en la que solicita audiencia con el Consejo Universitario, con el objeto de explicar con detalle las consecuencias y alcances del acuerdo tomado en sesión 1031-93, Art. III, inciso 4, referente al pago de honorarios.

Al respecto se acuerda recibir la visita del M.Sc. Barrantes en la próxima sesión ordinaria. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 12)

CONSIDERANDO QUE:

1. La UNED contrató con la artista Ana Griselda Hine la elaboración de varias acuarelas para ilustrar la edición del libro Concherías de Aquileo J. Echeverría.
2. Estas acuarelas son parte del patrimonio de la Universidad y se encuentran almacenadas en la bodega de la Dirección Editorial, con el consecuente deterioro de las mismas.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Sección de Contabilidad realizar un inventario de las acuarelas pintadas por la Sra. Ana Gabriela Hine y todas aquellas obras que sean propiedad de la UNED.
2. Ubicar las acuarelas en exhibiciones periódicas en el Paraninfo Daniel Oduber, en un lugar apropiado, bajo la custodia de su Junta Administrativa.
3. En adelante, toda adquisición de índole artística que haga la UNED formará parte del patrimonio cultural de la Institución, para lo cual se deberá asignar un espacio para ese efecto, preferentemente en el Paraninfo Daniel Oduber Quirós.

ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO III, inciso 13)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 371-93, Art. V, y se acuerda aprobar el Reglamento de Participación Deportiva de Estudiantes, el cual figura como anexo No.1 a esta Acta. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO IV, inciso 1)

En atención a la nota del 14 de abril de 1993, suscrita por el Dr. Ottón Solís, se acuerda conceder permiso al Dr. Solís para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de la Comisión de Asuntos Administrativos, del 19 al 23 de abril del año en curso, por motivo de viaje. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO IV, inciso 2)

En atención a la solicitud planteada por la Lica. Ma. Eugeniz Dengo, se acuerda concederle permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de la Comisión de Asuntos Académicos, del 26 al 30 de abril de 1993, por motivo de viaje. ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce nota V.A.-108, del 11 de marzo de 1993, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, en la que adjunta la carta del Br. Manuel Monestel, Jefe de la Oficina de Extensión Cultural, solicitando su destacamiento en la Dirección de Extensión Cultural de la Universidad de Costa Rica, durante seis semanas.

Al respecto, se le informa al Br. Monestel que hay consenso del Consejo Universitario en darle el permiso solicitado, siempre y cuando se entienda por esto que puede ausentarse de la Universidad para poder participar en esa actividad, manteniéndose al mando de la Oficina de Extensión Cultural. De no ser así, se le solicita que lo informe a este Consejo, con el fin de considerarlo nuevamente. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 6)

Se conoce nota del 6 de abril de 1993, suscrita por la Licda. Nidia Lobo, referente al texto de informe y solicitud a presentar ante la Contraloría General de la República, redactado por el Lic. Gastón Baudrit, con el objeto de normalizar la situación financiera de la Federación de Estudiantes de la UNED.

Al respecto se acuerda aprobar la consulta a la Contraloría General de la República, redactada por el Lic. Baudrit, y considerando las observaciones hechas por la Licda. Lobo, la cual a la letra dice:

“Lic. Samuel Hidalgo  
CONTRALOR  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Presente

El suscrito, Dr. Celedonio Ramírez Ramírez en mi carácter de Rector interino de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Presidente de su Consejo Universitario, de acuerdo con sus instrucciones, me permito con todo respeto presentar la información requerida sobre la situación legal de nuestra Federación de Estudiantes de la Universidad, en adelante “FEUNED”.

1. ANTECEDENTES:

La ausencia de una organización estudiantil se concibe, en general, consustancial dentro del tipo de organizaciones educativas a distancia, por las dificultades que el método de enseñanza y su amplitud geográfica imponen.

Pese a ello, el Estatuto Orgánico de la Universidad aprobado en 1982, como parte de la organización universitaria interna, establece la Federación de Estudiantes. El capítulo IV de dicho Estatuto reza:

“ARTICULO 38.- La Federación de Estudiantes de la UNED es el órgano superior de gobierno estudiantil. Se regirá por sus propios estatutos, los cuales, junto con los de las asociaciones deberán registrarse en la Dirección de Asuntos Estudiantiles y estar exentos de contradicción con el presente Estatuto”

“ARTICULO 39.-La Federación de Estudiantes la constituirá la agrupación de asociaciones por centro académico y de estudio o por carrera a nivel de universidad”.

“ARTICULO 40.-Los estudiantes, previo a ocupar los puestos de representante estudiantil en los órganos de gobierno de la Universidad, deberán ser juramentados por el Rector”.

“ARTICULO 41.- La UNED contribuirá el cumplimiento de los fines de la Federación y de las asociaciones”.

“ARTICULO 42.-La Federación y las asociaciones serán fiscalizadas por la auditoría de la Universidad, a la cual deberán presentarse anualmente sus estados financieros”.

A efecto de cumplir lo aprobado en los anteriores artículos, durante el año 1987, la Universidad brindó el apoyo logístico y financiero necesario para constituir este órgano bajo el nombre de “Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia” o “FEUNED”.

## 2. TRASPASO DE LA CUOTA DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:

Como contribución al cumplimiento de los fines de la Federación el Consejo Universitario –por acuerdo tomado en sesión número 711-87 celebrada el 25 de noviembre de 1987- dispuso trasladar la cuota que los estudiantes pagaban al momento de su matrícula por concepto de “actividades extracurriculares” (equivalente a la de “bienestar estudiantil” de otras Universidades) a la Federación de Estudiantes. Se acordó que dicha cuota sería recaudada por la Universidad y remitida íntegramente a la Federación.

Considerando que dentro de la actividad normal de la Federación estaba el recibir los dineros que a su favor había recolectado la Universidad provenientes de los estudiantes, el 29 de febrero de 1988 se firmó un documento llamado “compromiso” entre la Universidad y la Federación. Dicho documento pretendía regular la forma mediante la cual la Universidad podía trasladar la cuota estudiantil a la Federación.

Como parte de sus deberes, aparte y además del establecimiento en el artículo 42 del Estatuto Orgánico de la UNED, la FEUNED adquirió los siguientes:

“4. La FEUNED abrirá una cuenta corriente a nombre del representante estudiantil que determine los órganos directores de la misma, agregando al nombre de éste as siglas de FEUNED. FEUNED depositará en esa cuenta todos sus ingresos ordinarios y extraordinarios. Los fondos allí depositados serán de manejo exclusivo de la FEUNED, sin perjuicio de las facultades que podrían competir a la Auditoría de la UNED y a al Contraloría General de la República, de revisar todas las operaciones que se hagan con dicha cuenta”.

“8. La FEUNED llevará sus propios registros contables y presupuestarios y si fuere necesario, contratará los servicios de personal técnico requerido para tal efecto”.

### 3. IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA CUOTA ESTUDIANTIL

El 14 de agosto de 1989 la Asociación de Estudiantes del Centro Académico “Metropolitano I” denunció ante el Consejo Universitario que el Directorio de la Federación de Estudiantes no había acatado un informe rendido por la Contraloría Estudiantil a efecto de evitar el desorden administrativo y el despilfarro de los dineros girados a la FEUNED, que ascendían, en ese entonces, a la suma de tres millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos once colones.

Fue solicitada en esta denuncia “la intervención de la Auditoría de la UNED en las finanzas de la Federación”, “acogiéndonos a lo que establece el Artículo 42 del Estatuto Orgánico de la UNED”.

Conocida la denuncia, previa audiencia a los interesados, el Consejo Universitario acordó, en sesión 828-89 –artículo V, inciso 1) – lo siguiente:

“Analizadas las notas de la Asociación de Estudiantes del Metropolitano I del 14 de agosto de 1989 y del 4 de setiembre de 1989, así como la nota de la FEUNED-238-89, se acuerda:

- 1.- Solicitar a la Auditoría realizar un estudio de las finanzas de la Federación de Estudiantes, a partir del momento en que se asignaron fondos a la FEUNED y hasta el 31 de julio de 1989.
- 2.- Encargar al Sr. Auditor informar a al Federación de Estudiantes que de conformidad con el Art. 42 del Estatuto Orgánico la Auditoría Interna es fiscal de los fondos que administra la Federación y por tanto tiene la autoridad para solicitar los documentos necesarios para realizar eficazmente un auditoraje.

...”

ACUERDO FIRME

### 4. INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA DE LA UNIVERSIDAD:

Por oficio AI-150-89 de 25 de setiembre, el Auditor Interno rindió un informe de evaluación de control interno de la FEUNED, conforme lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 828-89 indicada.

Entre otras cosas, el informe detalló:

- “1.- La Federación de Estudiantes de la UNED no tiene cuenta corriente propia ya que no posee personería jurídica para solicitarla, razón po la que los dineros de dicha organización se depositan en una cuenta

personal del Presidente denominada “José Antonio Alvarez Hidalgo. Cuenta FEUNED 117422-3, Banco Costa Rica”.

- “3.- En caso de una orden judicial para intervenir los bienes personales del Presidente, los dineros de la Federación corren el riesgo de perderse”.
- “14.- Se expiden cheques al portador ( a caja).”
- “15.- En el archivo de depósitos de la FEUNED se mezclan depósitos de la cuenta personal del Presidente de la Federación (Banco Nacional de Costa Rica, cuenta No.128387.2).”
- “18.- No se concilia mensualmente la cuenta bancaria de la FEUNED.
- “28.- No hay control por parte de funcionarios independientes del Presidente, ni a través de formas impresas, de los montos que recibe la FEUNED y deba depositarse.”
- “36.- En vista de la debilidad de controles en la cuenta corriente No.117422-3 cuenta FEUNED la tarjeta de cajero automático y la tarjeta debitar aumentan las posibilidades de desviación y extravió de fondos.”

Por diferentes deficiencias de control interno encontradas en las diferentes cuentas existentes, el auditor dictaminó que no son susceptibles de ser auditadas las cuentas por cobrar, activo fijo, gastos prepagados, cuentas por pagar, patrimonio, nóminas, gastos y bancos. En contabilidad se determinó, entre otras cosas, que para el registro de las salidas de dinero los asientos de diario no se respaldan con los cheques emitidos, los justificantes contables que se utilizan son las facturas únicamente de manera que la información sobre la operación de la cuenta bancaria no se integra a la Contabilidad.

Conocido el informe de la Auditoría, el Consejo Universitario, en sesión 833-89 – artículo V, inciso 8) – del 27 de setiembre, acordó:

“Recibido el informe preliminar del Auditor, nota AI-150-89 del 25 de setiembre de 1989, sobre el manejo de las finanzas de la Federación de Estudiantes de la UNED, se acuerda:

1. Expresar su preocupación por la falta de controles internos sobre las diferentes actividades financieras que realiza la FEUNED.
2. Solicitar al Sr. Auditor enviar a la brevedad posible el informe definitivo de este asunto.
3. Expresar a la FEUNED la voluntad de este Consejo Universitario porque la Universidad contribuye en todo lo que sea necesario para poner a derecho sus asuntos financieros.
4. Remitir a la Comisión de Asuntos Administrativos el presente documento (AI-150-89, para que con carácter de urgente lo analice y

haga las recomendaciones del caso al Plenario del Consejo Universitario. ACUERDO FIRME.”

Por nota AI-154-89 del 2 de octubre de 1989, el Auditor aclaró que su informe no era preliminar sino definitivo. La aclaración se tuvo por hecha en sesión 834-89 del Consejo Universitario, celebrada el 4 de octubre de 1989.

La Comisión de Asuntos Administrativos rindió el dictamen solicitado, que fu acogido por el Consejo Universitario en sesión 840-89 de 1º. de noviembre de 1989 –artículo V, inciso 2)- así:

“Se acoge el dictamen de la Comisión de Administrativos sesión 242.89, Art. III, que dice: Luego de analizar el documento elaborado por la Auditoría Interna de la Universidad, se consideran graves las observaciones contenidas en dicho documento. Es preocupante la total ausencia de control de los ingresos y egresos de la Federación de Estudiantes, por lo anterior el Consejo Universitario acuerda dar tres meses de plazo, improrrogables, la FEUNED una vez instalado el Directorio definitivo, para que cumpla con los siguientes aspectos:

1. Definir un procedimiento contable y establecer un sistema de control contable financiero.
2. Actualizar y mantener al día las labores de ingresos, egresos y registro.
3. Las cuentas corrientes que utilice deberán ser mancomunadas a nombre de la Federación.
4. Que la Federación suministre los estados de cuenta y la formulación solicitada por la Auditoría en sus notas AI.145-89 y AI.148-89.
5. La Auditoría deberá investigar sobre la Administración de fondos girados por la UNED a la FEUNED hasta la fecha.

De no cumplirse lo solicitado en ese plazo, la Universidad suspenderá todo giro de dineros a la FEUNED o dejará de cobrar la cuota a los estudiantes. ACUERDO FIRME.”

##### 5 ADDENDUM AL COMPROMISO PARA LA RECAUDACIÓN DE LA CUOTA ESTUDIANTIL.

Luego de las elecciones estudiantiles, por nota FEUNED-16-90 del 5 de marzo de 1990, el Presidente del nuevo Directorio de la Federación solicitó a la Tesorería de la Universidad girar en forma urgente la suma de seiscientos mil colones como parte del monto correspondiente a la Cuota Estudiantil que había sido recaudada durante el primer período académico (primer semestre) de 1990.

Como los acuerdos tomados por este Consejo en sesión 840-89, de recién cita, no habían sido aún cumplidos, se firmó el 14 de marzo de 1990 un addendum al compromiso firmado entre la FEUNED y la UNED el 29 de febrero de 1988 por el que “la FEUNED se compromete a cumplir con el Acuerdo tomado por el Consejo Universitario en Sesión 840-89, Art. V, dentro del plazo de tres meses, contados a partir del 24 de febrero de 1990; y abrir una cuenta mancomunada a nombre de la FEUNED con el primer desembolso que reciba por parte de la UNED.”

El Consejo Universitario en sesión 862-90 del 21 de marzo de 1990 artículo VII-acordó:

“Se acuerda refrendar el addendum firmado el 14 de marzo de 1990 entre el Dr. Celedonio Ramírez, Rector y el Sr. José Antonio Alvarez H., Presidente de la FEUNED y a su vez autorizar a la Administración girar a la FEUNED los fondos correspondientes a la cuota estudiantil, de acuerdo con el compromiso firmado el 29 de febrero de 1988.  
ACUERDO FIRME.”

## 6. CONSULTA A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Auditoría Interna de la Universidad planteó a solicitud del Consejo Universitario por oficio AI-122-90 consulta a la Contraloría General de la República sobre la naturaleza de los fondos recaudados por la Universidad y trasferidos a la Federación de Estudiantes. Dicha consulta fue evacuada el 14 de agosto de 1990 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República. En dicha nota (oficio 2310-DAJ-90) no se calificó con claridad que los fondos de la FEUNED fuesen públicos o privados. Sin embargo, se indicó al final del dictamen:

“Finalmente, aún cuando no se nos consulta sobre el particular, esta Oficina no puede dejar de advertir, que el documento denominado “compromiso”, suscrito el 29 de febrero de 1988 por la UNED y la “Federación de Estudiantes” y el cual se adjunta a la consulta de marras, contiene cláusulas del todo improcedentes, en cuanto al manejo y san administración de los recursos públicos. Tómese en cuenta que en el tanto la “Federación de Estudiantes” no ostente personalidad jurídica, la Universidad está imposibilitada de efectuar transferencias de recursos a aquella y menos aún, a abrir una cuenta corriente a nombre de estudiantes, que en realidad no pueden ser considerados como representantes estudiantiles, toda vez que la organización a la que pretenden pertenecer (FEUNED) es jurídicamente inexistente.”

Se hace la aclaración de que lamentablemente no fue suministrada a esa Contraloría toda la información requerida para evacuar la consulta, lo que motivó el pronunciamiento indicado. La existencia de la Federación nunca se puso en tela de duda ya que su creación está dada por el Estatuto Orgánico de la Universidad, al igual que el Consejo Universitario o la Rectoría que ese mismo Estatuto crea. Conocido el criterio de esa Contraloría, la Universidad no traspasó más la cuota estudiantil a la FEUNED.

## 7. NUEVO INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA:

El 10 de agosto de 1990 fue recibido el informe de la Auditoría Interna de la Universidad, el cual fue discutido ampliamente por el Consejo Universitario en sesión 889-90 del 20 de agosto de 1990. En dicha sesión se acordó, en lo que interesa:

- “1. Remitir dicho informe a la Federación de Estudiantes y solicitarle que rinda las explicaciones pertinentes sobre las anomalías ahí planteadas al Consejo Universitario a más tardar el viernes 31 de agosto de 1990.
2. Solicitar al Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal de la UNED, que analice dicho informe desde el punto de vista legal y remita las recomendaciones operativas sobre las acciones que podría tomar este Consejo.”

Por nota fechada el 10 de setiembre de 1990, el Asesor Legal rindió el dictamen solicitado, en los siguientes términos:

“Independientemente de la naturaleza de los fondos que administra la Federación de Estudiantes de la Universidad, todos sus recursos deben ser utilizados para el cumplimiento de sus fines, detallados en el artículo 4 del Estatuto Orgánico de esa Federación. Sin perjuicio de que los estudiantes oportunamente brinden las aclaraciones satisfactorias que se requieren, se detallan en el informe de auditoría gastos cuya relación con los fines de la Federación no parecen coincidir (puntos 17, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 41 y 43).

Dentro de otras que se señalan en el informe, se detectan irregularidades graves, tales como:

- a- Alteración de una factura (punto 3)
- b- No contabiliza cuentas por cobrar (punto 6, 7, 8 y 9)
- c- Faltantes en los activos fijos (punto 10, 11, 12 y 13)
- ch- Emisión de recibos y pagos de facturas con deficiencias que no permiten tenerles como documento de comprobación, en cada caso (puntos 15, 16, 17, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 34 y 35).
- d- Incumplimiento de las normas de administración financiera aprobadas por los mismos estudiantes (punto 24, 25, 26, 33, 42, 43 y 47, este último conforme al artículo 42 del Estatuto Orgánico de la Universidad).

Todas estas irregularidades producen responsabilidad civil y penal (por la posible aplicación de los artículos 222 y 241 del Código Penal, delitos de administración fraudulenta y de autorización de actos indebidos) por parte de

las personas que administran las cuentas corrientes en las que fueran depositadas las diferentes transferencias de fondos que ha hecho la Universidad a la Federación. Son igualmente responsables todos los miembros del directorio y de los órganos del Gobierno Estudiantil que hayan participado de alguna forma en el manejo de los fondos indicados. ...”

#### 8. REMISIÓN DEL CASO AL MINISTERIO PÚBLICO:

La Federación de Estudiantes, por nota fechada el 8 de setiembre de 1990 contestó la audiencia conferida, la que fue trasladada –para su estudio y dictamen- a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario por acuerdo tomado en sesión 893-90-artículo III, inciso 2)- del 17 de setiembre de 1990.

La Comisión de Asuntos Jurídicos rindió su recomendación al Plenario del Consejo Universitario. Este, en sesión 899-90-artículo V, inciso 2)- del 22 de octubre de 1990, en lo que interesa, acordó:

“Se acogen los dictámenes de la Comisión de Jurídicos (CJ-90-017 y CJ-90-018) que se refieren a lo siguiente:

Después de discutir el asunto relacionado con la administración de fondos de la FEUNED y tomando en cuenta que el Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 42 indica que la Auditoría de la Universidad será la encargada de fiscalizar a la Federación de Estudiantes y las Asociaciones, se acuerda:

#### 1. Remitir al Ministerio Público los siguientes documentos:

- a) Informe de la Auditoría AI-145-90
- b) Dictamen del Asesor Legal, Lic. Gastón Baudrit
- c) Nota de la FEUNED sobre los descargos respecto al informe de la Auditoría.
- d) Informe de la Auditoría AI-163.90, respecto a nota de la FEUNED, para que se investiguen los hechos considerados en el Informe de la Auditoría y se determine si hay figura penal o no, y dependiendo de los resultados se dé al caso el procedimiento que corresponde.

Conocidas las irregularidades en el manejo de los fondos de la Cuota estudiantil, el Consejo Universitario, en sesión 899-90 del 24 de octubre de 1990, acogiendo el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, acordó instar a la Administración para que la documentación en poder de la Auditoría sobre la FEUNED, fuera resguardada en una caja de seguridad, dada la posibilidad de que pudiera haberse cometido delito de acción pública, la que ha sido ya examinada varias veces por investigadores de la sección contable del Organismo de Investigación Judicial con el objeto de sentar las responsabilidades del caso.

Dentro de este contexto, con el nuevo cambio de miembros de la FEUNED, con el objeto de ofrecer a los estudiantes un mejor control sobre el manejo de las cuotas que pagan al momento de realizar su matrícula, llamada “cuota

estudiantil", y apegados a la normativa de nuestro Estatuto Orgánico, se propuso:

- a) Someter la cuota estudiantil al régimen de administración financiera de la República, presupuestándola la Universidad como unidad o programa independiente para ser utilizada en beneficio de los estudiantes. Se debe aclarar que la Universidad había tenido ya experiencia sobre el particular pues existía una "cuota de actividades extracurriculares" administrada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles- destinada al pago de diferentes actividades de interés institucional y estudiantil- la que con el nombre de "cuota estudiantil" fue trasladada a la FEUNED, con los resultados indicados.

Los beneficios que se pretenden obtener con esta medida son:

- i.- Permitir la normalización de las cuentas de la Federación.
  - ii.- Organizar en una forma eficiente la contabilidad de la FEUNED ya que sus nuevos miembros podrán adquirir experiencia previa en la administración de recursos sometidos a un régimen tan riguroso como es el de la Administración Financiera Estatal.
- b) Con el objeto de respetar la autonomía del movimiento estudiantil, la FEUNED –dentro del plazo que el Consejo Universitario le dé- deberá obtener su personalidad jurídica y manejar sus fondos en cuentas bancarias propias, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, con el objeto de permitir su revisión posterior por parte de nuestra Auditoría, la que debe fiscalizarla a tenor del artículo 42 de nuestro Estatuto Orgánico.

"Solicito, en consecuencia, la anuencia de esa Contraloría con el objeto de que sea autorizada la creación de una partida presupuestaria nueva, conteniendo los ingresos percibidos por concepto de "cuota estudiantil", presupuestada y administrada por el Directorio de la Federación de Estudiantes, para sufragar los gastos propios del cumplimiento de los fines de la FEUNED y así pueda ésta normalizar su situación financiera y adaptarse –técnica o legalmente- a los controles y el sistema contable mínimo indispensable para evitar situaciones tan graves como la que por este documento queda descrita."

No omito manifestar que la existencia de la FEUNED es esencial para el desarrollo del quehacer universitario.

Agradeciendo de antemano su pronta atención a la presente, me suscrito, muy atentamente,"

ACUERDO FIRME

SESION 1032-93

14 DE ABRIL, 1993

ARTICULO IV, inciso 8)

Se conoce nota del 8 de marzo de 1993, suscrita por la Licda. Nuria Leitón, Asistente Ejecutiva del Consejo Universitario, en la que remite el informe sobre estado de cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión 973-92, Art. V, inciso 4).

Se acuerda remitir dicha nota a la Comisión de Asuntos Administrativos, para lo pertinente. ACUERDO FIRME